

Rawson (CHUBUT),

05 AGO 2026

VISTO:

El Expediente N° 1220 /26 -SP, las leyes N° XVII N° 1(ex Ley N°26), XVII N° 11(ex Ley N°1229), XVII N° 86(ex Ley N°5585), Resolución N° 0117/25- SSP-SP, el Informe de la Secretaría de Salud, de fecha 05/08/2026 sobre muestra 9881 y 9882/26; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º 117/2025-SSP-SP se suspendió la veda en la zona mencionada, condicionándose dicha medida a los resultados de los análisis periódicos para la determinación de toxinas efectuados por el Departamento de Bromatología;

Que, en el marco de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleva adelante la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut, se obtuvieron muestras de moluscos en la estación de muestreo Playa Paraná, zona Golfo Nuevo;

Que, conforme surge de las determinaciones efectuadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud sobre muestras de cholga (*Aulacomya atra*) recolectadas en la referida estación, se registraron valores positivos de Toxina Paralizante de Moluscos (TPM) superiores a cuatrocientas unidades ratón (400 U.R.);

Que los valores obtenidos superan el límite admitido para consumo humano y determinan la falta de aptitud sanitaria de las especies analizadas, de conformidad con los parámetros establecidos por el Código Alimentario Argentino;

Que, en virtud de ello y en resguardo de la salud pública, corresponde establecer la veda para la extracción de la totalidad de las especies de moluscos bivalvos y gasterópodos en la zona Golfo Nuevo;

Que las campañas de monitoreo continuarán desarrollándose conforme a los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el Secretario de Pesca se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE PESCA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLÉCESE, a partir de las 00:00 horas del día de la fecha, la veda para la extracción de todas las especies de moluscos bivalvos y gasterópodos (caracoles) en la zona Golfo Nuevo.

Artículo 2º.- La veda dispuesta por el artículo precedente mantendrá su vigencia hasta tanto los resultados de los análisis para la determinación de toxinas permitan disponer su levantamiento mediante acto administrativo expreso, en el marco de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos.

Artículo 3º.- La Secretaría de Pesca continuará realizando las campañas de monitoreo correspondientes, en coordinación con las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a los interesados y a las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.


Abogado Mario E. Legales
Director Gral. De Asuntos Legales
Secretaría de Pesca
Provincia del Chubut

296

RESOLUCIÓN N° 296 **/2026 – SP.-**


DIEGO A. BRANDAN
Cand. Dr. Maquias Navales
Secretario de Pesca
Provincia del Chubut